*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de abril de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 404/423 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Eugenio Marcelo Guillermo Spota y María Lucrecia Lambardi, en conjunto, en la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA